GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència

Resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, por la que se concede una subvención nominativa para el impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2.a) y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

Conforme a lo anterior, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

En la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el 2026, consta en la sección G0105, Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, servicio G010504 Secretaria Autonómica de Política Institucional y Cohesión Territorial, centro gestor G01050408 Dirección General de Deporte, programa 457A00 Fomento de la Actividad Deportiva, una línea nominativa S1586 en la que consta como entidad beneficiaria la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física.

La citada línea de subvención S1586 con la finalidad "Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana", se encuentra contenida en el objetivo del impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana del Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024 y modificado por Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat y por Resolución de 21 de septiembre de 2026, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 49.1.28 establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de deporte.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, en el apartado 13 del artículo 2, como principio rector de la Administración pública, «La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo" y en el apartado 16 del artículo 2, como principio rector de la Administración pública, «La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta ley. La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre».

CSV:DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C

Entre las líneas generales de actuación de la Generalitat que se establecen en el artículo 3 de la Ley 2/2011, están la de «Propiciar la complementariedad entre el sector público y el privado, estimulando la iniciativa de este último, para garantizar la más amplia oferta deportiva. Fomentar el patrocinio deportivo, impulsando el desarrollo de medidas y beneficios que favorezcan la participación del sector privado en el desarrollo del deporte. Adoptar las medidas precisas para garantizar la cooperación y colaboración en materia de deporte y actividad física, en relación con la educación, sanidad, medio ambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores. Promover las condiciones que favorezcan el desarrollo de la investigación en técnicas y ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física».

La Asociación para el impulso de la I+D e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana (4icvesport), es una asociación constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y a la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

El principal objetivo de la asociación es promover la I+D+I en deporte y la actividad física que contribuyan a estilos de vida activos, saludables y sostenibles en la sociedad para ello, sus fines son:

-Estructurar y fortalecer el ecosistema regional de I+D+I en deporte y en actividad física desde una visión de cuádruple hélice: empresas, administraciones públicas, academia y ciudadanía.
-Difundir la cultura de la I+D+I de impacto en el sector del deporte y la actividad física.
-Promover e impulsar actividades de I+D+I de impacto en deporte y actividad física buscando sinergias dentro del sector y transversales con otros sectores como el turismo promoción de la salud, TIC’s, e-sports, educación, ocio, alimentación y cultura, entre otros.
-Trasladar la visión, inquietudes, reflexiones y necesidades del sector a las estrategias de las Administraciones Públicas.
-Trabajar para mejorar el apoyo de las políticas públicas de la I+D+I en deportes y actividad física.
-Situar, coordinar, velar por los intereses y posicionar el ecosistema regional dentro de los ecosistemas del Estado Español y Europeo.
-La dinamización empresarial e industrial basada en la innovación del sector del deporte eventos deportivos servicios etcétera
-Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador y fomentar nuevas líneas de actividad e innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.
-Difundir y hacer partícipes del servicio de políticas y proyectos a escala local, regional nacional y europea a favor de las PYME’s en los ámbitos de la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, la estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales, la responsabilidad social, la sostenibilidad, la promoción del talento, la igualdad de oportunidades y la implantación de la economía digital, la empresa social y la economía del bien común.
-Impulsar las iniciativas especialmente innovadoras dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión Europea se determinen como prioritarias.

CSV:DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C

-Aglutinar al ecosistema formado por entidades y organizaciones públicas y/o privadas al sector del deporte y afines para la promoción conjunta y colaborativa de iniciativas y acciones que incrementen su competitividad y su capacidad de ofrecer un resultado positivo a la sociedad.
El proyecto remitido por la Asociación para el impuso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física, comprende las actuaciones que se llevarán a cabo, los recursos disponibles, los compromisos, obligaciones asumidas y los indicadores de ejecución y resultados estimados. Asimismo, la entidad se compromete a realizar el proyecto en los términos expuestos en la memoria presentada y en el anexo I de esta resolución. Estas actuaciones tienen carácter vinculante para la entidad beneficiaria, por lo que la subvención únicamente puede ser destinada a desarrollar estas actividades, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones que se contemplan en esta resolución y en el resto de normal de aplicación.

La ayuda concedida al amparo de la presente resolución nominativa, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, están exentas de notificación a la Comisión Europea por no serles de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento, ya que éstas tienen un impacto estrictamente deportivo, y no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determina el número y denominación de las consellerias y sus atribuciones, en su artículo 4 atribuye a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia las competencias en materia de deporte. El Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, dispone a la Secretaría Autonómica de Política Institucional y Cohesión Territorial, como órgano superior de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, a la cual le corresponde la ejecución de la política del deporte.

El Decreto 44/2026, de 27 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, establece en su artículo 23, que la Dirección General de Deporte ejerce las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de deporte. Y de conformidad con el apartado décimo, letra d) de la Resolución de 11 de abril de 2026, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y en consonancia con el apartado décimo, letra d) de la Resolución de 11 de abril de 2026, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidades
1. De conformidad con la asignación presupuestaria en la vigente ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, la presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una

subvención de carácter nominativo destinada a apoyar la ejecución de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio 2026.

2. Las actuaciones subvencionables se desglosan en el anexo I de la presente resolución, según la memoria de actuación que la entidad beneficiaria ha presentado a requerimiento de la Dirección General de Deporte.

Estas actuaciones tienen carácter vinculante para la entidad beneficiaria, por lo que la subvención que se concede puede ser destinada a desarrollar estas actividades, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones que se contemplan en esta resolución y en el resto de las normas de aplicación.

3. Las finalidades previstas en la subvención es apoyar la ejecución de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana a través de la investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física.

Todo ello, en confluencia con las ayudas promovidas por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, destinadas a apoyar actividades no económicas que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, desarrolladas por asociaciones empresariales sectoriales industriales vinculadas a sectores de la Comunitat Valenciana: industria agroalimentaria, automoción, biotecnología, cerámico, vidrio, áridos y materiales de construcción no metálicos, cuero y calzado, energías, envases y embalajes, espacial y aeronáutico, juguete y de los productos infantiles, madera, mueble e iluminación, mármol y piedra natural, metal-mecánico, plástico, producción audiovisual y videojuegos, químico, textil, y valorización de materiales, esta subvención se destina a apoyar actividades no económicas que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, mediante la creación de un clúster horizontal que aglutine a los diferentes sectores empresariales que tengan en común la industria y los servicios relacionados con la Actividad Física y el Deporte, complementando las ayudas arriba mencionadas con el objeto de fortalecer el sector del deporte y propiciar la economía de proximidad en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Razones de carácter singular que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder la subvención directa, de carácter nominativo, a la entidad beneficiaria, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, en la sección G0105, servicio G010504, centro gestor G01050408, programa 457A00, línea de subvención S1586 con la denominación «Impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana (Clúster del deporte)» y con una dotación económica de setenta mil euros (70.000,00 €).

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter particular de la Asociación para el impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana y atendiendo a la finalidad de la Generalitat de coadyuvar en la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana, ajustándose al carácter

excepcional y a las características del proyecto y de las actuaciones a desarrollar por la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2026.

Tercero. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en esta resolución, por lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por lo establecido en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, además, se regirán por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Esta resolución nominativa se encuentra en consonancia con los objetivos previstos en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat, especialmente en lo relativo al objetivo operativo: Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Entidad beneficiaria y acreditación del cumplimiento de los requisitos

1. La entidad beneficiaria de la subvención nominativa es la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física.

2. Se ha acreditado que la entidad beneficiaria no está incursa en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda pública. Igualmente se ha comprobado que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Crédito presupuestario e importe

La financiación de las actividades subvencionables se realizará con cargo al capítulo IV, gastos de naturaleza corriente, de la aplicación presupuestaria G01050408 y con cargo a la línea nominativa de subvención S1586, por importe máximo de setenta mil euros (70.000,00 €) que figura en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, con la denominación "Impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana, Clúster del deporte" y cuyo objeto es financiar las actividades subvencionables destinadas al impulso de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana.

Autorizar y disponer a favor de la entidad beneficiaria la cuantía concedida de 70.000,00 euros que se relaciona en la presente resolución.

Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención vinculadas a la memoria de actuación que ha aportado a la Dirección General de Deporte. Las actividades susceptibles de financiación al amparo de la presente resolución se corresponden con los gastos corrientes únicamente de las actuaciones

CSV:DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C

subvencionables que hayan optado a desarrollar mediante la presentación de la documentación requerida.

2. La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

a) Mantenerse en la situación que legitima su concesión.
b) Realizar las actuaciones de la memoria de actuación 2026, objeto de subvención dentro del plazo establecido, y con pleno respeto a las condiciones establecidas en la presente resolución y en concreto, articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de la ayuda respecto de la ejecución de cada actuación subvencionable.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de cada programa, respectivamente.
e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos propios.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Generalitat, y en su caso, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
h) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula decimocuarta.
j) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, para la realización de cualquier trámite.
k) Como entidad beneficiaria de una subvención, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la letra f) del artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
l) En toda actividad a desenvolver dentro del ámbito de cada programa de interés deportivo deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

Séptimo. Órgano gestor

Bajo la supervisión de la Dirección General de Deporte, responsable del programa 457A00, a la Subdirección General de Deporte, le corresponde la gestión y control de la presente ayuda, así como

la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto y emisión del certificado de pago procedente, previo a la resolución de pago de la subvención correctamente justificada.

Octavo. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de la subvención es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 65 de su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La presente resolución deberá ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. La conformidad con la concesión de la subvención y con sus bases reguladoras, se entenderá producida si, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia.
En caso de renuncia, está deberá presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat, accesible mediante el siguiente enlace:
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=107314

Noveno. Actividades subvencionables

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados en la sostenibilidad y consolidación del Clúster de la Industria del Deporte de la Comunitat Valenciana, cuya finalidad es constituirse como una infraestructura estable de conexión entre empresas, entidades deportivas, administraciones públicas, universidades, centros tecnológicos, organizadores de eventos y el resto de agentes del ecosistema deportivo valenciano. Las actuaciones estarán orientadas a generar conocimiento, estructurar especializaciones sectoriales, facilitar la innovación y las oportunidades de negocio, reforzar el posicionamiento de la industria deportiva valenciana y garantizar la sostenibilidad operativa del Clúster.
El objetivo general del plan es impulsar la consolidación de un clúster empresarial fuerte en el ámbito del deporte y la actividad física, integrando a los diferentes agentes del ecosistema valenciano y potenciando su impacto económico, social, innovador y territorial. Para ello, el plan de actuación se desarrollará mediante actividades agrupadas en los siguientes seis ejes de acción:

1. Estructuración y cohesión del ecosistema deportivo.
2. Posicionamiento regional, nacional e internacional de la industria deportiva valenciana.
3. Impulso de la innovación y la transformación digital del sector.
4. Mejora de la competitividad y resiliencia de las empresas del sector deportivo.
5. Fomento del emprendimiento en el ámbito del deporte y la actividad física.
6. Desarrollo y sostenibilidad del Clúster.

El detalle de las actividades subvencionadas se adjunta a la presente resolución como anexo I.

Décimo. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos realizados de naturaleza corriente que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se efectúen dentro del plazo de ejecución contemplado para eje de actuación, que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos establecidos en el desarrollo de la memoria de actuación 2026 específicamente a ejecutar.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad.

A estos efectos, no serán financiables las actuaciones que carezcan manifiestamente de relación con el objeto delimitado en la memoria de actuación 2026.

2. Con carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el resuelvo undécimo de la presente resolución.

3. En relación con lo previsto en el artículo 31.3 de la misma Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las entidades beneficiarias quedarán sometidas en su integridad a cumplir las obligaciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de contratación del sector público para el contrato menor.

4. En ningún caso, serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Material deportivo inmovilizado inventariable.
b) Equipos informáticos y otros bienes inventariables: ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, tabletas, material de almacenamiento de datos, pizarras digitales y proyectores y equipación audiovisual.
c) Otros gastos de inversión (como la adquisición de mobiliario o telefonía móvil, reparaciones de mantenimiento que incrementen el valor de la inversión, etc.)
d) Adquisición de bienes destinados a la venta.
e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
g) Gastos de procedimientos judiciales.
h) Los gastos suntuarios, los obsequios y el resto de los gastos similares que no estén directamente vinculados a la consecución de las finalidades de la entidad.
i) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la

cantidad.
j) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.
k) En general, cualquier otro que no se encuentre directamente relacionado con el objeto de la subvención o que, aun estándolo, no se encuentre suficientemente justificado o no sea necesario para cumplir con la finalidad de la subvención.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado. La Dirección General de Deporte podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

No podrán incluirse actividades que conlleven servicios onerosos o que supongan una contraprestación a favor de la Administración.

6. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y en este caso, se deberá acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportada, deberá presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas del IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no haya en el mercado suficiente entidades que lo suministren o presten.

Undécimo. Plazo y forma de justificación
1. El plazo de presentación de la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación dada a los fondos finalizará en el plazo máximo el día 10 de diciembre del 2026.

2. La presentación de la justificación se realizará de forma telemática a través del siguiente enlace:
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=107314
La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y a la consiguiente revocación. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, la audiencia a la entidad beneficiaria.

Duodécimo. Régimen de justificación de la subvención

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión que se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones contendrá la siguiente información:

A) Una memoria de actuación justificativa, firmada digitalmente por la persona representante de la entidad, en la que se indique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener los documentos siguientes:

b.1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la actuación subvencionable, la persona o entidad acreedora, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida.

Todo ello, debidamente ordenado, agrupado y clasificado por actuación subvencionable, y por tipología de gasto, con identificación del concepto de gasto, de la persona o empresa acreedora y del documento, el importe de la factura y la fecha de emisión, así como la fecha de pago, o en su caso, el coste total de la nómina (diferenciando en todo caso, el importe líquido a percibir por la persona trabajadora, la cuota de retención por el impuesto de IRPF y la cuota de la cotización a la Seguridad Social).

Se deberá justificar, en todo caso, el 100% de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la otorgada, se minorará esta proporcionalmente.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán reunir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la documentación acreditativa del pago de dichas facturas o documentos equivalentes.

b.3) El certificado del gasto realizado y financiado con la subvención concedida de los de conformidad con el formulario normalizado Modelo Certificado de Gastos que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat, y en su caso, se hará constar la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia para analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en

su caso, el exceso de financiación.

b.4) Certificaciones acreditativas positivas que la entidad beneficiaria se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas, en su caso, directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa de la entidad beneficiaria.

Todos los documentos que componen la memoria económica deberán estar firmados digitalmente por la persona representante de la entidad. Si se estima necesario, desde la Dirección General de Deporte se podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de todos aquellos elementos o materiales en cualquier formato, que estén relacionados con las actividades subvencionadas, pudiéndose llevar a cabo una minoración de la subvención concedida si se incumpliera tal requerimiento.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley 38/2003, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que se han utilizado para acreditar gasto en la subvención que se trate, la cuantía en que resulten afectados por la subvención concedida, a los efectos de verificar la duplicidad en la financiación de la actividad subvencionada.

La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la revocación y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Pago de la subvención

1. La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones contempladas en la presente resolución será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050408 y con cargo a la línea nominativa de subvención S1586 por importe de setenta mil euros (70.000,00 €).

2. Se librará el 100% de la subvención, una vez justificado el importe total y comprobada la documentación justificativa presentada en los términos establecidos en la cláusula duodécima de la presente resolución, y después del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en la materia de deporte, de comprobación y aprobación de los justificantes, y también de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía concedida.

2. El incumplimiento total o parcial de los indicadores o compromisos de actuaciones previstos en esta resolución y en el anexo I, dará lugar a la correspondiente minoración en la propuesta de pago de la subvención sobre la base de los gastos correctamente justificados y aceptados de conformidad con la presente resolución.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos, se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano competente para la resolución de la subvención.

4. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia a la persona interesada.

5. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades, tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente, mediante la incoación del órgano competente de un procedimiento sancionador.

Asimismo, en el supuesto de que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, se procederá a pasar el tanto de culpa a la jurisdicción competente, y se suspenderá el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia a través de la Dirección General de Deporte podrá realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. Control y seguimiento

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Dirección General de Deporte como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones y, en especial, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios.

2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con

obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurran las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para determinar los efectos del incumplimiento, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación incumplido.

3. El procedimiento de revocación total o parcial lleve o no implícito el reintegro de subvenciones, se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Se aplicará el plan de control aprobado por la persona titular de la Dirección General de Deporte, según lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, el artículo 85 del Reglamento de la Ley 38/2003, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a «elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por las personas beneficiarias de las actividades» y a nivel autonómico, en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Decimosexto. Compatibilidad de la ayuda

La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

La compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas recibidas, aislada o juntamente con otras no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Deporte la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por las entidades beneficiarias dará lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado, y en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, las entidades beneficiarias pondrán en conocimiento de la Dirección General de Deporte, la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad tenga noticia de su concesión o percepción.

Decimoséptimo. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

Durante la tramitación de la presente subvención se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación antes mencionada, porque no cumple los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, porque no supone una ventaja económica, puesto que la entidad beneficiaria a que va dirigida la subvención no ejerce una actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.

No concurre en la entidad beneficiaria las características que configuran una empresa a efectos del artículo 107 TFUE, puesto que la entidad beneficiaria no ofrece ni produce bienes o servicios para el mercado ni su actividad, sino de mera promoción de la I+D e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana, ni las ayudas a las actividades de esta, a la que se apoya mediante la ayuda de referencia, cumplen el requisito del falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros, ni tienden a excluir ni disminuir las posibilidades de establecimiento o la posición de empresas de otros tipos o radicada en otros estados miembros de la Unión Europea, por lo cual queda excluida de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado interior formulado en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no es obligatorio su notificación a la Comisión Europea.

Con base en lo anterior, se concluye que la presente ayuda no comprende una ayuda de estado y no falsea la competencia, por lo cual no le es aplicable el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE y, por lo tanto, no queda sujeta a la obligación de comunicación o notificación que establece el artículo 108 del TFUE.

Decimoctavo. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del RGPD, la información básica en materia de protección de datos es la siguiente:

– Tiene la condición de responsable del tratamiento la Subsecretaria de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

– Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con el siguiente enlace:
https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
– La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar la subvención concedida en sus distintas fases de tramitación.

3. Cuando la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

– La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
– La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si una ley requiere para esta consulta autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
– La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimonoveno. Verificación de datos
1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigésimo. Conflicto de intereses
Las entidades beneficiarias tendrán que adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual, la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido.

Deberán comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de interés o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medias necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la

subvención.

Vigesimoprimero. Efectos

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que establece que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, la presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, produciendo efectos desde el día siguiente a realizarse dicha publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad interesada podrá interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el vicepresidente segundo y conseller de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGV de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el DOGV de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Se hace constar que la presente resolución se ha adoptado por delegación de competencias y se considera dictada por el órgano delegante en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en consonancia con el resuelvo décimo d) de la Resolución de 11 de abril de 2026, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte (DOGV n.º 10342/15.04.2026).

València, a la fecha de la firma electrónica
El vicepresidente segundo y conseller de Presidencia
(p.d. Resolución de 11 de abril de 2026, DOGV núm. 10342 de15.04.2026)
El director general de Deporte

Firmado por Luis Cervera Torres, el 10/11/2026 14:47:09
Cargo: Director General d'Esport

Luis Cervera Torres

ANEXO I

Actividades subvencionables

De conformidad con lo previsto en el resuelvo noveno de esta resolución, en el presente anexo I se detallan las actividades dentro de los ejes de acción a desarrollar por la entidad beneficiaria para la consolidación estructural del clúster de la industria del deporte de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2026.

Podrán ser objeto de subvención la realización de las actuaciones, en el marco de los ejes de acción de impulso y desarrollo socioeconómico de la industria del deporte de la Comunitat Valenciana, que a continuación se describen:

EJE 1. ESTRUCTURACIÓN Y COHESIÓN DEL ECOSISTEMA DEPORTIVO.

El propósito de este eje es articular comunidades de trabajo y ordenar el conocimiento de los principales subsectores de la industria deportiva valenciana.

- **Actuación 1.1: Mesas sectoriales y especialización**

Objetivo: Identificar necesidades, oportunidades y proyectos colaborativos en ámbitos prioritarios de la industria del deporte.

Actividades:

- Convocar dos mesas de trabajo del sector ecuestre, previstas para el 30 de marzo y el 5 de mayo.
- Impulsar las líneas de running, trail, ciclismo, turismo deportivo y outdoor desde un enfoque conjunto de endurance.
- Desarrollar la línea de industria náutica, conectando formación, sostenibilidad, grandes eventos y servicios especializados.
- Elaborar informes sectoriales de running/trail/turismo deportivo, industria náutica e industria ecuestre.
- Explorar una estructura de coordinación o Business Club para el sector ecuestre y activar grupos de trabajo cuando exista demanda suficiente.
- Realizar una consulta previa sobre necesidades de formación del sector ecuestre y, si se confirma demanda suficiente, diseñar un curso piloto.
- Organizar un encuentro anual del sector ecuestre, previsto para el 17 de noviembre, para presentar la radiografía sectorial, compartir avances y activar colaboraciones.

Periodo de realización: Marzo-noviembre de 2026.

- **Actuación 1.2: Dinamización y conexión del ecosistema**

Objetivo: Mejorar el conocimiento mutuo y la cooperación entre empresas, entidades deportivas, administraciones y agentes de innovación.

Actividades:

- Actualizar, segmentar y dinamizar la red de entidades vinculadas al Clúster.
- Realizar convocatorias temáticas y encuentros de conexión empresarial.
- Identificar necesidades, capacidades complementarias y oportunidades de colaboración.
- Facilitar contactos entre empresas, federaciones, clubes, organizadores, universidades y centros tecnológicos.

CSV:DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026

EJE 2. POSICIONAMIENTO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

El objetivo de este eje es reforzar la representación institucional y la visibilidad de la industria deportiva valenciana en redes, encuentros y mercados estratégicos.

- **Actuación 2.1: Cooperación institucional e interclúster**

Objetivo: Consolidar una interlocución estable con administraciones, clústeres y entidades de apoyo empresarial.

Actividades:

- Mantener reuniones de coordinación con la Dirección General de Deporte, la Dirección General de Industria y otras áreas de la Generalitat.
- Promover una jornada de cooperación entre clústeres valencianos, prevista para el 9 de julio, con participación de ICO, IVACE y CDTI y presentación de instrumentos de apoyo y financiación.
- Identificar oportunidades intersectoriales en tecnología, sostenibilidad, audiovisual, textil, materiales, salud, alimentación y turismo.
- Facilitar la participación de administraciones locales, federaciones, universidades, centros tecnológicos y empresas en las acciones del Clúster.

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.

- **Actuación 2.2: Participación y representación en eventos estratégicos**

Objetivo: Posicionar a la Comunitat Valenciana como un territorio de referencia en industria, innovación, inversión e impacto deportivo.

Actividades:

- Colaborar en EGYM Innovation Congress (5 de marzo) y organizar el Foro del Deporte en Forinvest (11 de marzo).
- Coordinar una visita empresarial al Experience Center del Nou Mestalla (14 de mayo), prestando especial atención a las futuras zonas de hospitality y a las oportunidades de experiencia, networking y negocio.
- Impulsar una jornada sobre el impacto empresarial de los grandes eventos náuticos (10 de junio), con la participación prevista de SailGP, The Ocean Race, 52 Super Series, Valencia Boat Show y empresas valencianas.
- Coordinar la representación valenciana en Sports Summit Madrid (17-18 de junio), incluido un stand compartido con Valencia Innovation Capital para favorecer la visibilidad, el networking y las conexiones B2B.
- Organizar Sport Impact Valencia (22 de septiembre), centrado en el impacto económico, social, turístico y territorial de los grandes eventos deportivos.
- Participar en Sporticities (21-22 de octubre), Valencia Boat Show (28 de octubre-1 de noviembre) y otras citas de interés para el ecosistema.

Periodo de realización: Marzo-noviembre de 2026.

- **Actuación 2.3: Redes nacionales e internacionalización**

Objetivo: Conectar al Clúster con redes, socios y oportunidades nacionales, europeas e internacionales.

Actividades:

- Organizar en València un Encuentro Nacional de Clústeres y ecosistemas de la industria del deporte de España y Andorra, previsto para el 15 de julio.

CSV:DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C

- Celebrar, durante la tarde del 15 de julio, el Sport Business & Interregional Collaboration Forum para presentar empresas y capacidades de distintos territorios y explorar oportunidades empresariales.
- Impulsar la futura Red Nacional de Clústeres y la cooperación con plataformas tecnológicas, incluida la propuesta de Plataforma Tecnológica Española del Deporte promovida desde INDESCAT, y con ecosistemas de otros territorios.
- Reforzar la relación con la European Platform for Sport Innovation (EPSI) y otros socios europeos.
- Participar en la EPSI Annual Conference, prevista para el 24 de septiembre en Grecia.
- Explorar un marco de cooperación con una delegación de Chongqing vinculada a CAST, mediante un encuentro previsto para el 25 de agosto.

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.

EJE 3. INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR

El presente eje tiene como finalidad acercar capacidades tecnológicas a necesidades concretas de empresas y entidades deportivas, favoreciendo su adaptación y competitividad.

- **Actuación 3.1: Diagnóstico de resiliencia tecnológica**

Objetivo: Analizar la exposición y capacidad de adaptación de las entidades ante tecnologías digitales disruptivas.

Actividades:

- Presentar una primera valoración académica sobre el potencial disruptivo de distintas tecnologías.
- Ampliar el diagnóstico mediante una consulta al tejido empresarial y deportivo.
- Priorizar ámbitos como inteligencia artificial, big data, IoT, realidad extendida, robótica, ciberseguridad, biosensores y gemelos digitales.
- Desarrollar workshops sectoriales orientados a anticipar cambios y reforzar capacidades.

Periodo de realización: Febrero-septiembre de 2026.

- **Actuación 3.2: Diálogos de oferta y demanda tecnológica**

Objetivo: Identificar retos de federaciones, clubes y organizadores y conectarlos con soluciones innovadoras del ecosistema.

Actividades:

- Organizar una jornada con Huawei Cloud Iberia sobre inteligencia artificial, cloud computing, automatización y datos, prevista para el 8 de julio.
- Facilitar una sesión de innovación con la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, incluyendo la presentación de soluciones de empresas como Tyris Software y la exploración de posibles acuerdos.
- Organizar una sesión de presentación de soluciones con Valencia Basket.
- Recoger necesidades concretas, seleccionar capacidades empresariales y acompañar el seguimiento de las oportunidades identificadas.

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.

- **Actuación 3.3: Espacio de datos e instrumentos de medición de impacto**

Objetivo: Definir herramientas de datos que apoyen la toma de decisiones y la medición del impacto de la actividad deportiva.

Actividades:

- Realizar un benchmark de espacios de datos y soluciones aplicables a la industria del deporte.
- Identificar casos de uso prioritarios y definir de forma preliminar arquitectura, gobernanza y modelo económico.
- Explorar un piloto de alcance proporcionado con entidades interesadas.

CSV:DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C

- Preparar soluciones para medir impacto económico, social, ambiental, turístico y territorial de eventos deportivos.

Periodo de realización: Marzo-diciembre de 2026.

EJE 4. COMPETITIVIDAD Y RESILIENCIA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR

El presente eje tiene como finalidad generar conocimiento útil, facilitar acceso a financiación y promover conexiones industriales que mejoren la competitividad empresarial.

- **Actuación 4.1: Conocimiento económico, sectorial y estratégico**

Objetivo: Proporcionar evidencia para orientar decisiones empresariales, institucionales y de política pública.

Actividades:

- Presentar el informe IVIE sobre las características económico-financieras de las empresas del deporte y realizar una visita al Roig Arena, el 21 de enero.
- Elaborar los informes estratégicos de running/trail/turismo deportivo, industria náutica e industria ecuestre.
- Organizar la presentación de los informes IVIE y una sesión de cierre estratégico, previstas para el 9 de diciembre.
- Trasladar conclusiones y prioridades al Plan Estratégico 2026-2029 del Clúster.

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.

- **Actuación 4.2: Apoyo empresarial y acceso a financiación**

Objetivo: Mejorar el acceso de las empresas a información, instrumentos de apoyo y oportunidades de financiación.

Actividades:

- Organizar una sesión informativa sobre la convocatoria INPYME 2026.
- Difundir convocatorias y oportunidades relevantes para inversión, innovación e internacionalización.
- Acercar instrumentos de ICO, IVACE, CDTI y otros organismos a las empresas del ecosistema.
- Orientar conexiones con socios y recursos cuando exista una oportunidad concreta de proyecto.

Periodo de realización: Febrero-diciembre de 2026.

- **Actuación 4.3: Convergencia entre industria textil, deporte y salud**

Objetivo: Conectar capacidades textiles valencianas con necesidades de los ámbitos deportivo y sanitario.

Actividades:

- Convocar, el 5 de mayo, una reunión de coordinación con las direcciones generales competentes en Industria, Innovación, Salud y Deporte, AITEX, ATEVAL y el Clúster.
- Identificar capacidades empresariales, necesidades de demanda temprana y posibles demostradores.
- Organizar una jornada técnica en AITEX sobre textiles inteligentes, deporte y salud, prevista para el 25 de noviembre.
- Facilitar la formación de consorcios y la preparación de proyectos financiables.

Periodo de realización: Mayo-noviembre de 2026.

EJE 5. EMPRENDIMIENTO EN DEPORTE

Este eje tiene como finalidad favorecer que startups y empresas innovadoras accedan a entidades tractoras, validen aplicaciones y encuentren vías de crecimiento.

- **Actuación 5.1: Conexión de startups con federaciones y clubes**

Objetivo: Facilitar el acceso de soluciones innovadoras a contextos reales de aplicación deportiva.

CSV:DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DM1HVI67:Y4AMV1C5:J5R2QS9C

Actividades:
- Seleccionar empresas y startups en función de retos y necesidades previamente identificados.
- Facilitar presentaciones de soluciones a federaciones, clubes y entidades deportivas tractoras.
- Organizar, junto con la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana, un encuentro de startups y clubes.
- Realizar seguimiento de las oportunidades para favorecer pilotos, acuerdos o contrataciones cuando proceda.

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.

- **Actuación 5.2: Generación de proyectos y consorcios**

Objetivo: Transformar necesidades y conexiones del ecosistema en propuestas colaborativas con capacidad de financiación y ejecución.

Actividades:
- Identificar oportunidades en sostenibilidad, digitalización, salud, turismo, infraestructuras, eventos, internacionalización y formación.
- Conectar empresas con universidades, centros tecnológicos, entidades deportivas y socios de otros territorios.
- Apoyar la definición inicial de objetivos, roles, pilotos, presupuestos y vías de financiación.
- Ordenar las iniciativas por nivel de madurez: idea, conexión, propuesta, piloto, proyecto aprobado o acuerdo comercial.

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.

EJE 6. DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL CLÚSTER

Este eje tiene como finalidad consolidar la estructura de gestión, la gobernanza, la comunicación y el seguimiento necesarios para asegurar la continuidad del Clúster.

- **Actuación 6.1: Plan estratégico, gobernanza y sostenibilidad operativa**

Objetivo: Dotar al clúster de prioridades compartidas, un sistema de gobernanza y una hoja de ruta medible.

Actividades:
- Elaborar el Plan Estratégico 2026-2029, incluyendo diagnóstico, prioridades, cartera, gobernanza, hoja de ruta e indicadores.
- Definir responsabilidades y mecanismos de coordinación entre la asociación, la Secretaría Técnica y los agentes colaboradores.
- Ordenar la cartera de actuaciones, proyectos y oportunidades con responsables y siguientes decisiones.
- Reforzar un modelo de sostenibilidad basado en financiación pública, proyectos, servicios, cuotas y colaboraciones.

Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.

- **Actuación 6.2: Comunicación, seguimiento y evaluación**

Objetivo: Dar visibilidad a las actuaciones y disponer de evidencias e indicadores verificables para evaluar su ejecución.

Actividades:
- Difundir actividades, oportunidades y resultados a través de web, redes sociales, prensa, newsletters y canales institucionales.
- Preparar fichas de actividad con objetivos, público, colaboradores, calendario y evidencias previstas.
- Registrar participantes, entidades, conexiones B2B, oportunidades, proyectos, acuerdos y acciones de comunicación.

- Elaborar al cierre del ejercicio la memoria justificativa y el cuadro de indicadores correspondiente.
Periodo de realización: Enero-diciembre de 2026.